

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****COSLADA**

OTROS ANUNCIOS

Convenio subvención para la implantación en Coslada de un Punto Cámara suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

Se anexa el convenio íntegro para su publicación una vez firmado por ambas partes, en cumplimiento del art. 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril).

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTIA Y SERVICIOS DE MADRID
PARA LA IMPLANTACIÓN EN COSLADA DE UN PUNTO CÁMARA**

En Madrid, a XXXXXXXX

De una parte,

Don Ángel Viveros Gutiérrez, como Alcalde del Ayuntamiento de Coslada (CIF P2804900E), nombrado en la sesión plenaria del 17 de junio de 2023, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con domicilio a estos efectos en Avenida de la Constitución, número 47 C.P. 28821 - Coslada (Madrid)

Y, de otra,

Don Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Corporación de Derecho Público Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante Cámara de Madrid) en su condición de Presidente, con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia nº 1, con CIF: Q-2873001-H.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN:

Primero: El Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con las competencias que le atribuye en el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. El Ayuntamiento de Coslada tiene entre sus competencias la promoción y el fomento de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Segundo: La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

Tercero: La Cámara de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la Ley 2/2014 de 16 de diciembre, que regula su funcionamiento, tiene entre sus objetivos principales el fomentar la internacionalización de la empresa madrileña mediante la prestación de servicios dirigidos a tal fin, contribuyendo así al desarrollo del sector empresarial de Madrid y a lograr una adecuada representación y defensa de las empresas madrileñas.

Cuarto: Entre las funciones establecidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en relación al presente convenio, caben destacar:

- Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

Quinto: Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Coslada, mediante la suscripción del presente convenio de subvención, colaborará financieramente con la Cámara de Ma-

drid para poner en marcha un conjunto de medidas que contribuyan a la recuperación y crecimiento económico y empresarial del municipio, mediante la instalación en Coslada de un PUNTO CÁMARA.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. – Objeto:

El presente Convenio subvención tiene por objeto la creación en Coslada de un PUNTO CÁMARA con el objetivo de poner a disposición de las empresas y emprendedores/as del municipio un servicio de asesoramiento empresarial 360 grados, a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Comercio de Madrid.

Objetivos específicos del convenio:

- Contribuir al crecimiento económico y empresarial del municipio.
- Posicionar al Ayuntamiento como entidad de apoyo al empresariado en todos sus ámbitos.
- Fomentar la mejora de la competitividad de las empresas de Coslada.
- Ampliar los servicios empresariales ofrecidos por el Ayuntamiento.
- Dotar de una atención personalizada y cercana a las empresas y emprendedores/as, tanto de forma presencial como telemática.

Cámara de Madrid en ningún caso tendrá carácter de órgano municipal ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Coslada y no se incluirá en la estructura administrativa de éste. Sólo tendrá carácter de empresa adjudicataria del presente convenio.

Segunda. – Actividades subvencionables:

El Ayuntamiento de Coslada pondrá a disposición de las empresas/emprendedores de su municipio un servicio de asesoramiento empresarial 360 grados, a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Comercio de Madrid.

La atención a emprendedores/as y empresas se realizará en dos modalidades:

- **Punto de Asesoramiento Presencial:** La Cámara de Comercio de Madrid asesorará de forma directa y presencial al empresario y emprendedores/as 1 día a la semana, en horario de 9 a 15 horas, en las instalaciones del Ayuntamiento.
- **Punto de Asesoramiento Virtual:** La Cámara de Comercio de Madrid estará presente en el municipio, tanto de forma online como telefónica, todos los días laborables, dando un servicio de apoyo y asesoramiento continuo al empresariado del municipio.

Actividades subvencionables:

- Atención y asesoramiento empresarial personalizado en ámbitos clave para las empresas, FAQ situación del comercio, ayudas públicas, líneas de avales, internacionalización, conciliación, igualdad, digitalización, emprendimiento... de forma presencial, virtual y telefónica.
- Seguimiento trimestral de la evolución de las iniciativas empresariales de los emprendedores asesorados.
- Actuar en Coslada como punto PAE facilitando la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial. En este sentido, Cámara de Madrid actuará como Ventanilla Única electrónica o presencial para la realización de los trámites administrativos necesarios para el inicio de la actividad empresarial.
- Organización de 2 talleres de 2 horas de duración cada uno, en áreas de interés para la empresa (legal, financiero-fiscal, comercial y marketing, digitalización ...).

- Acceso preferente de las Empresas de Coslada a los servicios/actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Comercio de Madrid (misiones, encuentros, formación, TIC negocios...).
- Invitación a empresas seleccionadas por el Ayuntamiento de Coslada a eventos especiales de networking organizados por la Cámara de Madrid.

Tercera. – Destinatario de la subvención:

El destinatario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

Cuarta. - Duración del Convenio:

En el propio texto de este convenio de colaboración viene recogido que entrará en vigor a partir del momento de su firma y que tendrá una vigencia que será de un año, con lo que está de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, cabe recordar que, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de tres años adicionales, teniendo que ser prorrogado, si las partes están de acuerdo, anualmente.

Quinta. – Obligaciones de las Partes:**A. Obligaciones de Cámara de Madrid:**

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Coslada los datos de las empresas y emprendedores/as a los que asesoren, así como cualquier otra información relevante para la realización de la memoria de actividades por parte del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente, acuerdo a las estipulaciones del presente convenio, el cumplimiento de los requisitos de la subvención.

B. Obligaciones del Ayuntamiento de Coslada:

- Supervisar y colaborar en el desarrollo de las actividades que debe realizar Cámara de Madrid y que se describen en el apartado anterior.
- Difusión del servicio entre las empresas y emprendedores/as del municipio.
- Cesión de un espacio para el “Punto Cámara” donde el personal de Cámara de Madrid, encargado del proyecto, pueda atender a los empresarios/as y emprendedores/as de Coslada. Dicho espacio deberá contar con impresora, conexión a Internet y teléfono; el personal de Cámara Madrid traerá su propio ordenador.
- Instalar en la web del Ayuntamiento de Coslada un banner enlazado con www.camaramadrid.es.
- Abonar a Cámara de Madrid el importe del Convenio en los términos de la estipulación séptima del presente convenio.
- Colaborar con Cámara de Madrid en cualquier cuestión necesaria para el correcto desarrollo del presente convenio.

Sexta. – Gastos subvencionables:

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en el presente convenio.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda que habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso, Cámara de Madrid podrá destinar la aportación municipal a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Séptima. – Coste económico del Convenio subvención:

El presupuesto total del proyecto asciende a VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (29.500€) en concepto de Subvención de concesión directa, los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Coslada para la realización por parte de Cámara Madrid de todas las actividades propias del PUNTO CÁMARA Coslada.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Forma de pago:

El pago por parte del Ayuntamiento de Coslada se realizará a la firma del convenio, en concepto de pago anticipado que supondrá entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. - Forma y plazo de justificación.

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, Cámara de Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Otra documentación:**

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso-
- Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

El plazo de justificación será de 30 días naturales desde la finalización del convenio de colaboración o, en caso de ser prorrogado, desde el cumplimiento de cada una de las anualidades desde la firma del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos desde el artículo 36 al 47 de la Ley General de Subvenciones.

A la finalización del plazo establecido para la justificación y una vez presentados todos los documentos justificativos descritos anteriormente, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

Décima. – Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento de Coslada y dos representantes de Cámara de Madrid.

La Comisión de seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. El Presidente de la Comisión recaerá en un representante del Ayuntamiento y la Secretaria en un representante de la Cámara de Comercio.

De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. – Causa de Resolución:

Las causas de resolución o extinción del presente Convenio se recogerán según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tal cual:

Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

Décimo segunda. – Protección de Datos:

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cámara Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, Cámara Madrid, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- Cámara Madrid sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el presente convenio.
- Cámara Madrid se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, Cámara Madrid sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.
- Cámara Madrid se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.
- Cámara Madrid será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.
- Una vez que la prestación del servicio por Cámara Madrid con el Ayuntamiento de Coslada haya concluido, deberá destruir o devolver al Ayuntamiento todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, Cámara Madrid deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.
- Cámara Madrid está obligada al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

Décimo tercera. – Naturaleza jurídica:

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular hace referencia al artículo 22 procedimiento de concesión directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada aprobada en pleno Coslada

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho público que pudieran ser de aplicación.

Décimo cuarta. – Jurisdicción:

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE COSLADA

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS DE MADRID

Coslada, a 14 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(01/776/26)

